

## Sin barreras. La ley de paridad en los municipios bonaerenses

Mariana Caminotti | María Page | Lautaro Cella

**E**n octubre de 2016, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires (PBA) sancionó la Ley 14.848 de paridad electoral. Con el objetivo de garantizar una representación paritaria de los géneros en los cargos legislativos electivos, la norma exige que se intercalen personas de ambos sexos en las listas de candidatos a senadores y diputados provinciales, concejales y consejeros escolares, respetando el principio de alternancia y secuencialidad por binomios (hombre-mujer o mujer-hombre).

Esta ley vino a modificar la anterior ley de cuotas que, después de dos décadas, había alcanzado un techo en su capacidad de fomentar la participación de las mujeres en los cargos electivos. En 2017, antes de la implementación de la paridad, la participación promedio de las mujeres en los concejos deliberantes era del 33% y en uno de cada tres concejos no llegaban a representar el 30% del cuerpo. Además, las cuotas no tuvieron efectos de derrame en ámbitos ejecutivos: de los 135 municipios de la PBA, solo seis tenían intendentas, de las cuales dos eran interinas.

¿Qué efecto tuvo la ley de paridad de género en la proporción de mujeres electas y en la composición de los concejos deliberantes? ¿Qué factores facilitan o dificultan el acceso de las mujeres a estos cuerpos? Este documento analiza la primera implementación de la ley de paridad en la PBA en las elecciones de autoridades municipales durante el proceso electoral de 2017.

Para ello, analiza, en primer lugar, la composición por género de los concejos deliberantes e intendencias de la provincia de Buenos Aires antes de la implementación de la ley de paridad como una línea de base a partir de la cuál monitorear y evaluar sus efectos. En segundo lugar, mide el efecto inmediato de la primera implementación de la ley de paridad sobre la proporción de mujeres electas y la composición por género de los concejos de la provincia de Buenos Aires. Así, compara la proporción de mujeres electas en 2015 con ley de cuotas y en 2017 con paridad. Por último, explora si las variaciones que existen en la elección de concejales entre los municipios guardan relación con sus características poblacionales, sociodemográficas, institucionales, político-partidarias o sus recursos presupuestarios.

Con la primera implementación de la ley de paridad en las elecciones de octubre de 2017, el porcentaje promedio de mujeres electas aumentó del 33% al 45% y el porcentaje promedio de mujeres en los concejos pasó del 33% al 40%, un nivel sin precedentes en la provincia. Algunos factores aparecen asociados a la elección de concejales en los municipios: aquellos con menor número efectivo de partidos y mayor cantidad de cargos en juego eligen en promedio más concejales. Por otra parte, la proporción de concejales electas no guarda relación con las variables poblacionales, sociodemográficas, partidarias ni presupuestarias que caracterizan a los municipios.

### RESUMEN EJECUTIVO

## La representación política de las mujeres

**La subrepresentación política de las mujeres es un fenómeno global.** En promedio, representan apenas el 22% de los integrantes de los parlamentos del mundo (Inter-Parliamentary Union, 2017). Actualmente sólo hay 12 jefas de gobierno (UN Women, 2017) y apenas el 20% de los puestos ministeriales son desempeñados por mujeres.

En Argentina, las mujeres ocupan menos de un tercio de las posiciones de liderazgo en el mundo público (PNUD, 2017). Además, se encuentran subrepresentadas en los órganos directivos de los partidos políticos (28% entre las principales fuerzas nacionales) y en las listas de candidatos (sólo 3 de cada 10 listas para diputados nacionales estuvieron encabezadas por mujeres en 2017) (Goyburu y Zárate, 2017).

En 2018, las diputadas ocupan el 37% y las senadoras el 41% de la bancas en el Congreso nacional y permanecen segregadas de las posiciones de autoridad y concentradas en temas como educación, protección social o salud pública. En cargos ejecutivos, actualmente sólo hay dos ministras en el gabinete nacional y 4 gobernadoras sobre un total de 24 mandatarios provinciales (CIPPEC, 2018).

Si bien la gran mayoría de las provincias adoptaron leyes de cuotas durante la década de 1990, las mujeres también son minoría en las legislaturas provinciales: en 2015 ocupaban solo un 25% de las bancas (Barnes y Jones, 2018). En el nivel municipal, un 10% de las intendencias del país son ocupadas por mujeres: hay 118 intendencias sobre 1.163 municipios<sup>1</sup>.

### Línea de base: las mujeres en el gobierno municipal antes de la paridad

La provincia de Buenos Aires (PBA) está dividida en 135 municipios donde se eligen intendentes y 1.097 cargos de concejales. El intendente se elige con un sistema de simple pluralidad de sufragios por cuatro años. El mandato de los concejales también es de cuatro años. Los concejos deliberantes se renuevan cada dos años por mitades, usando un sistema de representación proporcional con listas cerradas y bloqueadas: el elector vota por una lista cuyos candidatos y su orden fueron fijados por el partido. Cuando la elección de concejales coincide con la del intendente, no se puede cortar boleta, es decir, no se puede votar a una agrupación para la categoría intendente y a otra para el Concejo.

<sup>1</sup> De los 2.305 gobiernos locales de Argentina, sólo un 10,9% es encabezado por mujeres.

La PBA adoptó una ley de cuota de géneros en 1995. La Ley 11.733/95 exigía que las listas incluyeran un mínimo de 30% y un máximo de 70% de candidaturas de cualquiera de los sexos, en posiciones con posibilidad de resultar electas. Así, la legislación provincial impuso topes para la presencia de cada género en las listas.

### Concejales en la PBA

**En 2017, antes de las elecciones y luego de dos décadas de leyes de cuotas en la PBA, un tercio de los municipios tenía menos de 30% de mujeres en su Concejo Deliberante.**

El porcentaje de concejales mujeres variaba entre el 12,5% y el 58%, dependiendo del municipio. Las mujeres representaban menos del 30% de los concejales en 47 de las 135 jurisdicciones municipales. Solo en 8 casos representaban el 50% o más de los integrantes del Concejo municipal.

**Agregado a esto, había pocas mujeres jefas de bloque en los concejos.** En 41 concejos ningún bloque estaba presidido por una mujer y, en promedio, solo un 20% de las presidencias de bloque estaban en manos de mujeres. La proporción de jefas de bloque era más elevada en los municipios con mayores porcentajes de concejalas.

**Sumado a lo anterior, pocas mujeres ocupaban posiciones de autoridad en los concejos deliberantes.** En el 80% de los concejos deliberantes (108) la presidencia del cuerpo era ejercida por un hombre. En comparación, el 32% de los concejos tenía una vicepresidenta primera mujer (39) y el 28%, una vicepresidenta segunda (35). La probabilidad de que la vicepresidencia la ocupe una mujer es mayor cuando la presidencia del concejo la ocupa un hombre.

### El cambio normativo: de las cuotas de género a la paridad electoral

**Después de veinte años de elecciones con cuotas de género, el acceso de las mujeres a posiciones de poder en el nivel municipal estaba estancado.** La representación de las mujeres en los órganos municipales no logró escalar más allá del piso mínimo fijado por la ley para las candidaturas. Además, las mujeres permanecían segregadas de las posiciones de autoridad en los concejos y los bloques.

El 4 de octubre de 2016 se sancionó la Ley 14.848 (ley de paridad)<sup>2</sup>. Desde entonces, cada lista de candidatos a la Legislatura provincial,

<sup>2</sup> Esta ley modifica las leyes N° 5.109 (ley electoral provincial) y N° 14.086 (ley de primarias).

los concejos deliberantes y los concejos escolares tiene que incorporar un 50% de mujeres y un 50% de varones, ubicados de manera alternada y secuencial “por binomios” (mujer-hombre u hombre-mujer). En el caso de las nóminas impares, la diferencia no puede ser superior a uno. La norma establece que las listas que no cumplan estos requisitos no pueden ser oficializadas. La norma también establece que el género de los candidatos/as se determina según su documento nacional de identidad, con independencia de su sexo biológico de nacimiento.

Durante el proceso electoral de 2017, pasadas las primarias provinciales, una decisión administrativa de la Junta Electoral eximió a las agrupaciones que habían presentado más de una lista en las primarias de la obligación de intercalar mujeres y varones en forma secuencial y alternada en la lista para la elección general. El 83% de las listas en la categoría concejal respetó las exigencias de paridad con alternancia y secuencialidad en la elección general (Caminotti, Page, Zárate y Bucciarelli, 2018).

## Los efectos de la primera implementación de la paridad sobre los concejos

**La primera implementación de la ley de paridad mejoró considerablemente la representación descriptiva de las mujeres en los municipios bonaerenses.** El efecto de la ley se advierte en la proporción de mujeres que resultaron electas en los concejos: en 2017 representaron, en promedio, un 45%, mientras que en 2015 habían sido un 33%. Con la ley de paridad, en ningún municipio la proporción de electas fue inferior al 30% del total, mientras que en 2015 esto sucedió en el 32% de los municipios (**Gráfico 1**). Además, en 67 municipios se eligió un 50% o más de mujeres, algo que en 2015 sólo había ocurrido en 15 de los 135 casos.

La participación de las mujeres en los concejos deliberantes también aumentó a partir de la paridad. En promedio, las mujeres pasaron de ocupar el 33% de las bancas a ocupar el 40% (**Gráfico 2**). La proporción de concejalas actualmente varía entre un 25% y un 66%. Mientras que antes de 2017 las mujeres no llegaban a representar el 30% de los concejales en 47 municipios, ahora sólo quedan 4 casos en esa situación (Pinamar, Suipacha, Mar Chiquita y Benito Juárez). Los municipios donde las mujeres ocupan la mitad de las bancas o más pasaron de 8 a 19.

## Cambios en la composición de los concejos

**Gráfico 1.**

**Porcentaje de concejalas electas por municipio. Provincia de Buenos Aires (2015, 2017)**

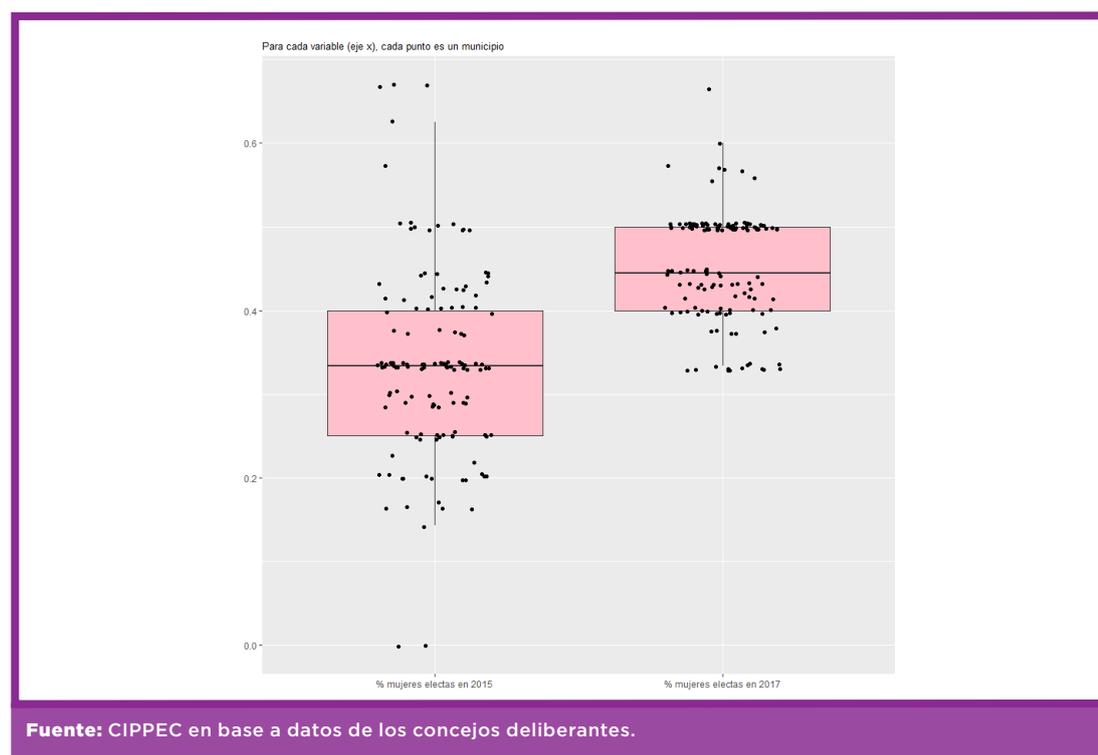
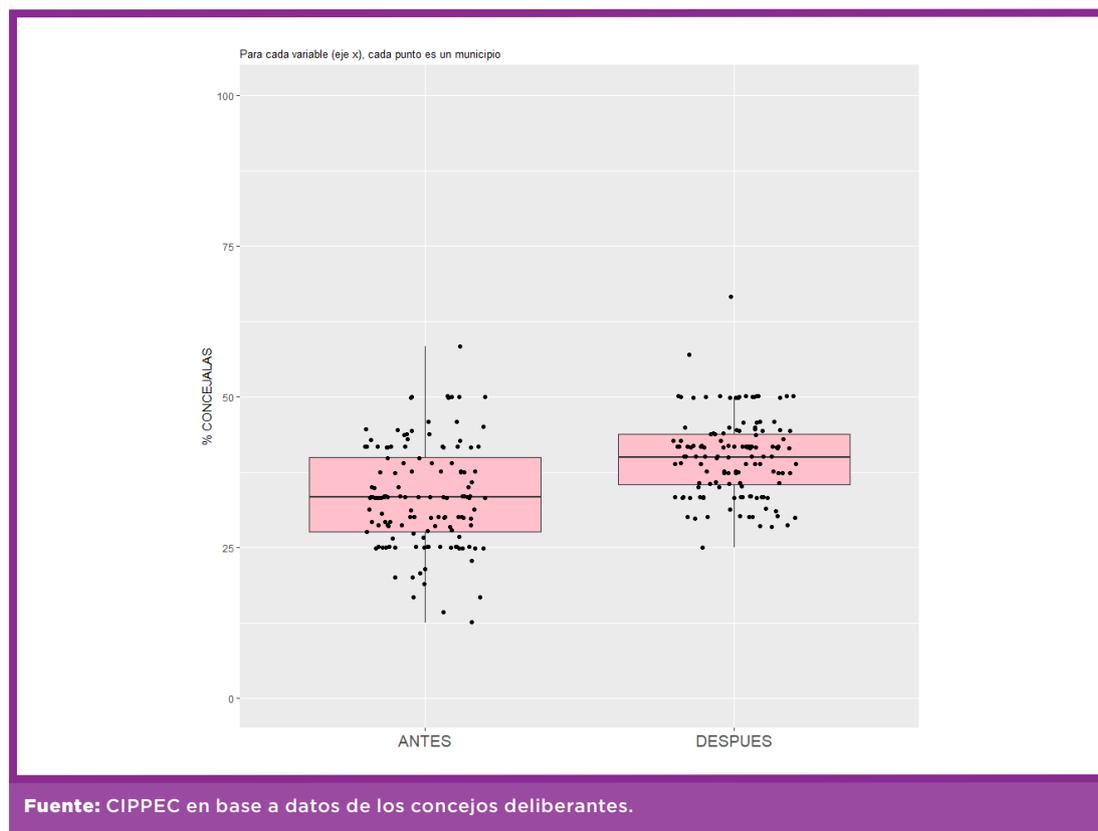


Gráfico 2.

Participación de las mujeres en los concejos deliberantes antes y después de la primera implementación de la paridad de género. Provincia de Buenos Aires (2017)



## Gobernadoras e intendentas en la PBA

**En la PBA, las cuotas de género no tuvieron efectos de derrame en ámbitos ejecutivos.** María Eugenia Vidal es la primera mujer en llegar a la gobernación de la provincia. Entre 1991 y 2017, sólo hubo ocho ministras sobre un total de 89 personas que ejercieron el cargo (9%). A su vez, la proporción de mujeres que ocuparon intendencias es menor al 5% en promedio, por lo cual también es sumamente baja (**Gráficos 3 y 4**).

Hasta el año 2011, las pocas mujeres que ejercieron el cargo de intendenta gobernaron para una población muy reducida, menor al 1% del total provincial (**Gráfico 4**). Este porcentaje es muy bajo considerando que en promedio cada municipio tiene un 0,7% de los habitantes de la provincia. En 2015, la cifra se elevó gracias a la elección de Verónica Magario (FpV) en La Matanza. La Matanza, con 1.775.816 habitantes, es el municipio más poblado de la provincia y tiene más habitantes que la mayoría de las provincias argentinas. Además de Magario, las intendentas municipales electas en 2015 fueron Erica Revilla (Cambiamos) en General Arenales,

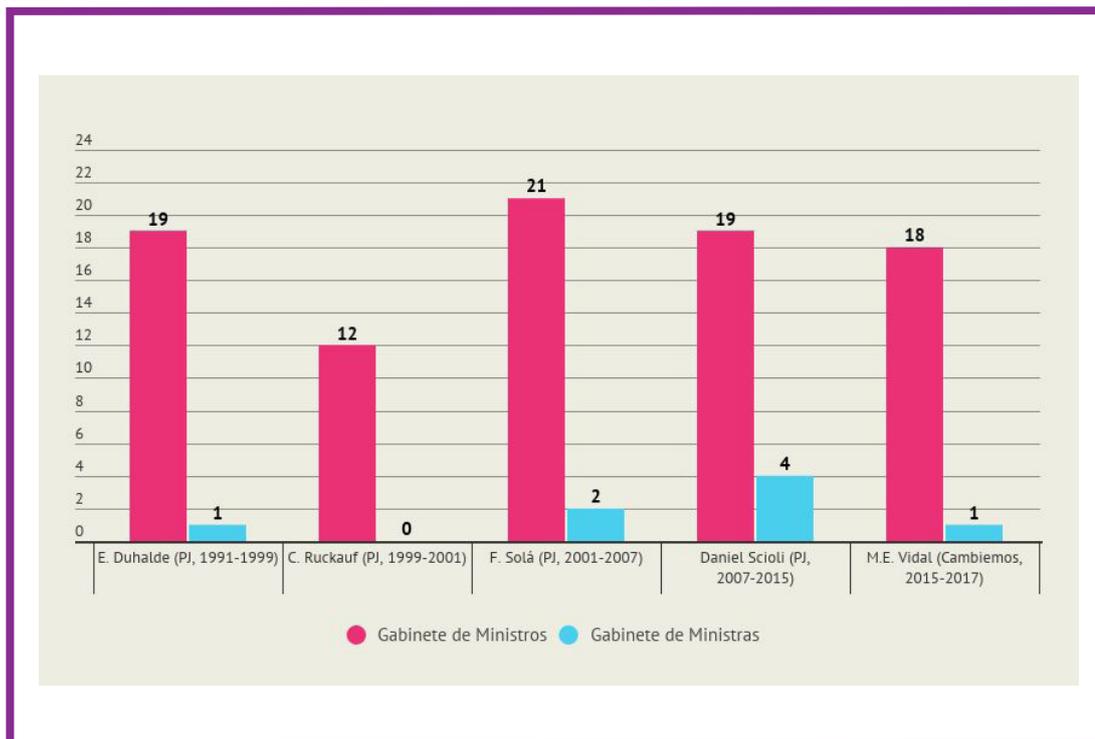
Fernanda Antonijevic (Cambiamos) en Baradero y Sandra Mayol (Alianza UNA) en San Miguel del Monte (Ollier 2016: 150). Posteriormente se sumaron dos Intendentas interinas: Marina Fassi en Cañuelas (PJ-FpV) y Carina Biroulet (PJ-FPV) en Presidente Perón.

La proporción de cargos ejecutivos municipales ocupados por mujeres no ha aumentado en los últimos 15 años (**Gráfico 3**). En 2015, se eligieron 4 (2,96%) y en 2017 asumieron dos interinas, llegando a un total de 6 (4,44%)<sup>3</sup>. Además, el porcentaje de intendentas en la PBA está por debajo del promedio nacional. Se estima que, considerados todos los municipios del país, alrededor del 10% de las intendencias son ocupadas por mujeres.

<sup>3</sup> En marzo de 2018, se contabilizan sólo cuatro intendentas. En Cañuelas, Marina Fassi había reemplazado interinamente a su esposo, Gustavo Arrieta, quien había asumido como diputado nacional. Arrieta, al terminar su mandato como diputado nacional, volvió a ocupar la intendencia y Fassi pasó a ser jefa de gabinete. En Presidente Perón, Carina Biroulet había reemplazado a su esposo, Alfonso Regueiro, quien había asumido como diputado nacional. Regueiro, al terminar su mandato legislativo, volvió a ocupar la intendencia.

**Gráfico 3.**

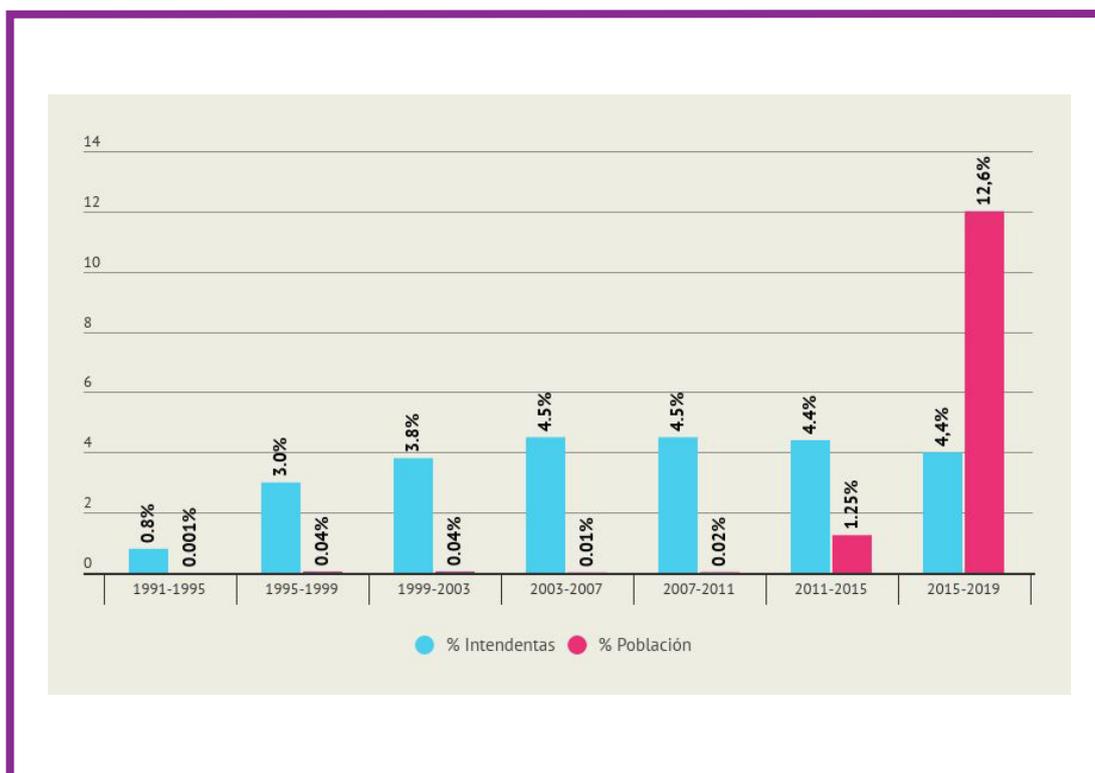
**Cantidad de titulares de ministerios por género. Provincia de Buenos Aires (1991-2017)**



**Fuente:** CIPPEC, con datos de Caminotti et al. (2014) para 1983-2011; página del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y prensa para 2011-2017.

**Gráfico 4.**

**Porcentaje de intendentas y población gobernada por una mujer. Provincia de Buenos Aires (1991-2017)**



**Fuente:** CIPPEC con datos de Caminotti et al. (2014), Censo Nacional 2010 y PNUD, ONU Mujeres e IDEA (2017).

## La participación política de las mujeres: algunos determinantes

**En general, a nivel municipal, como en el ámbito nacional y provincial, hay más mujeres en el ámbito del Poder Legislativo que en el Ejecutivo.** Esto sucede porque en el legislativo se eligen más cargos y se implementan leyes de cuota y paridad de género, mientras que en el ejecutivo se elige un único cargo y no pueden implementarse este tipo de leyes (Archenti y Albaine, 2012). En 2015, en la PBA había un 33% de mujeres en los concejos y solo un 4,4% de intendentas<sup>4</sup>.

**Hay pocos estudios sobre los determinantes de la participación de las mujeres en cargos electivos en el nivel local.** Por lo tanto, no hay evidencia concluyente sobre el efecto de variables sociodemográficas, político-partidarias o presupuestarias sobre el porcentaje de mujeres en cargos electivos. En particular, en las provincias argentinas existe la dificultad adicional de la poca disponibilidad de datos desagregados, actualizados y centralizados para el nivel municipal (PNUD, 2017).

Respecto a los factores institucionales, los estudios señalan que la eficacia de las cuotas de género es mayor cuando las normas tienen mandatos de posición<sup>5</sup>, se usan listas cerradas, los distritos electorales son medianos o grandes, y existen reglas estrictas para asegurar su cumplimiento. En cambio, donde hay sistemas electorales mayoritarios y pocos cargos en juego, las cuotas son menos efectivas (Jones, Tchintian y Alles, 2012).

En algunos casos de América Latina, la participación femenina en los concejos deliberantes se vincula con los recursos presupuestarios de los que dispone el municipio. Los municipios con menos recursos tienen más mujeres en posiciones de poder (PNUD, 2012). Los hombres se reservarían para ellos las posiciones más codiciadas en los municipios ricos.

En Europa, se encontró que la participación de las mujeres en los concejos se relaciona con una mayor presencia femenina en la fuerza laboral, mayor urbanización, mayor desarrollo económico y el apoyo a partidos políticos de izquierda (Sundström y Stockemer, 2015)<sup>6</sup>.

4 Con la implementación de la paridad, la proporción de concejalas subió a 40% y la de intendentas en 2018 bajó a 2,9%, debido a la renuncia de dos intendentas interinas.

5 Se denomina "mandatos de posición" a las reglas que establecen la ubicación de las candidatas mujeres en posiciones competitivas en las listas para aumentar sus chances de resultar electas.

6 A mayor presencia femenina en la fuerza laboral, menos dominante es la visión tradicional que reduce el rol de las mujeres a la esfera privada y mayor la participación política femenina. A mayor urbanización, es más probable que los habitantes vivan en un ambiente multicultural y moderno, y promuevan valores igualitarios entre los géneros. A mayor desarrollo económico, se crean condiciones (como mayor educación) que favorecen la elección de mujeres. El éxito electoral de partidos de izquierda, comprometidos ideológicamente con valores igualitarios, traería más mujeres electas, y el de partidos de extrema derecha, menos.

En Estados Unidos, a nivel subnacional, la mayor participación de las mujeres en las legislaturas se vincula con mayores niveles de educación, menor población, menor apoyo al protestantismo y determinadas regiones geográficas (Leigh, 2006). Otras investigaciones sostienen que hay más legisladoras en aquellos estados donde los ingresos de los ciudadanos son mayores, donde hay más apoyo al Partido Demócrata, más apoyo a programas del Estado de Bienestar y mayor urbanización<sup>7</sup>.

## ¿Qué determina la participación política de las mujeres en el nivel municipal en la PBA?

Aunque todos los municipios tuvieron el mismo régimen electoral (con cupo en 2015 y paridad en 2017), la proporción de mujeres electas como concejalas varió notablemente entre unos y otros. En 2015, algunos municipios no tenían concejalas mientras que otros tenían un 66%; hoy, algunos tienen 33% y otros 66%. **¿A qué se debe que la proporción de mujeres electas sea tan despareja?**

Quando una mayor cantidad de partidos obtiene un porcentaje importante de votos, los cargos se distribuyen entre más agrupaciones, cuyas listas suelen estar encabezadas por hombres. Entonces es menos probable que las mujeres, quienes suelen ocupar peores lugares en las listas, resulten elegidas. **Así, cuanto mayor es la dispersión del voto, el porcentaje de mujeres electas resulta menor.**

En 2015 hay un efecto negativo del número efectivo de partidos (NEP)<sup>8</sup> sobre la elección de concejalas (ver **Tabla I** en el Anexo<sup>9</sup>). Cuanto mayor fue la cantidad de partidos que obtuvieron un porcentaje considerable de votos en el municipio, menos concejalas resultaron electas.

Por otro lado, cuando hay más cargos en juego, es más probable que las mujeres lleguen a ocupar posiciones expectantes en las listas (dado que los hombres suelen ocupar los primeros lugares) y, por lo tanto, es más probable que ellas resulten electas (ver **Tabla II** en el Anexo). De

7 Las personas más educadas aceptarían con menor facilidad los roles de género socialmente impuestos y elegirían más mujeres. En los territorios más poblados se eligen menos mujeres porque es más costoso para ellas hacer campaña. Los valores protestantes promoverían roles tradicionales de las mujeres, desalentando la participación política femenina. En Estados Unidos, los estados del oeste y del noreste eligen más mujeres que otras regiones más conservadoras. El apoyo al Estado del Bienestar, asociado a las mujeres por la vinculación de lo femenino con el cuidado, estaría asociado a más representantes mujeres.

8 El número efectivo de partidos indica el número de partidos en una elección, ponderado por la cantidad de votos que obtuvieron. Utilizamos la fórmula  $1/(\%v2)$ .

9 La Tabla I del anexo muestra los determinantes de la elección de concejalas en la PBA en 2015 con ley de cuotas por medio de un análisis de regresión múltiple para 134 municipios de la provincia. La tabla II del anexo muestra los determinantes de la elección de concejalas en la PBA en 2017 con ley de paridad usando la misma metodología. El municipio de Lezama fue excluido del análisis porque no fue incluido en el Censo de 2010 y por lo tanto no había datos disponibles para la mayoría de los indicadores.

Ausencia de datos a nivel municipal

este modo, **cuantos más cargos hay en juego, mayor proporción de mujeres electas.** En 2017, hay un efecto de la magnitud del distrito<sup>10</sup> sobre la cantidad de mujeres que resultaron electas: cuantos más cargos hubo en juego, más mujeres llegaron al concejo. De manera consistente, la proporción promedio de mujeres electas es mayor en los municipios del Gran Buenos Aires que en los del interior de la provincia, donde se eligen más cargos en cada distrito.

En la PBA, el número de concejales que integran el Concejo Deliberante depende de la cantidad de habitantes en el municipio: los concejos más pequeños tienen 6 miembros y los más grandes tienen 24. Como los concejos se renuevan por mitades, la cantidad de cargos en juego en cada elección varía entre 3 y 12<sup>11</sup>. Esto ayuda a explicar las variaciones entre los municipios.

Al mismo tiempo, no se identificó ningún efecto de las características de los municipios sobre la proporción de mujeres electas en 2015, con ley de cuotas, ni en 2017, con ley de paridad.

En este sentido, **no se observan patrones poblacionales ni sociodemográficos.** El porcentaje de mujeres electas no presenta correlaciones significativas con el tamaño de la población, la densidad poblacional ni el porcentaje de población rural. Tampoco guarda relación con indicadores de nivel socioeconómico como el porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas, el analfabetismo o la proporción de la población adulta que finalizó el secundario.

**Tampoco hay patrones presupuestarios.** Si bien en municipios de América Latina los recursos presupuestarios de los que dispone el gobierno local suelen afectar el acceso de mujeres a puestos de decisión -municipios con menores recursos tienden a tener más mujeres (PNUD 2012)- en la PBA no se encontró una correlación entre el porcentaje de concejalas electas y los ingresos totales, los ingresos corrientes y los ingresos propios per cápita de los municipios.

Por último, **no hay diferencias entre los partidos políticos.** No se detectó relación entre el partido que ganó la intendencia en 2015 y la proporción de mujeres electas.

En síntesis, el análisis de las elecciones municipales en la PBA aporta evidencia sobre **el peso de factores institucionales y políticos:** cuanto menos disperso está el voto (menos partidos obtienen muchos votos), y cuántos más cargos hay en juego, más concejalas resultan electas. A su vez, no hay evidencia de que las variables sociodemográficas, político-partidarias o presupuestarias que sugiere la literatura expliquen las diferencias en la proporción de concejalas electas en los municipios de la PBA.

## Conclusiones

La primera implementación de la ley de paridad en la PBA durante las elecciones de 2017 aumentó la participación de las mujeres en los concejos deliberantes. En promedio, las concejalas pasaron de ocupar un 33% de las bancas a representar un 40% de los cuerpos. Actualmente, la proporción de concejalas varía entre el 25 y el 66%.

Sin embargo, las reglas de paridad pueden verse condicionadas en su implementación. En la PBA, una decisión administrativa de la Junta Electoral generó reglas diferenciadas para agrupaciones con procesos competitivos de selección de candidaturas y sin ellos. Si bien en la elección general de 2017 el 83% de las listas en la categoría concejal respetó las exigencias de paridad con alternancia y secuencialidad y el porcentaje de mujeres electas y en los concejos aumentó, el respeto de la paridad en elecciones futuras no está garantizado.

Para asegurar el efecto positivo de la ley de paridad es necesario monitorear, sistematizar y difundir información sobre la participación política y electoral de las mujeres en la PBA, tomando en cuenta experiencias y buenas prácticas internacionales. Es importante producir información sobre lo que ocurre en el nivel municipal, donde hay poca disponibilidad de datos.

En los cargos ejecutivos municipales, las mujeres que consiguen llegar a la intendencia son todavía excepcionales, algo que sugiere que la presencia femenina en los concejos es todavía en buena parte producto de las medidas de igualdad (cuotas y paridad) que no rigen para la elección de cargos ejecutivos.

De manera consistente, dos variables institucionales afectan la proporción de mujeres electas en cargos municipales de la PBA: la dispersión del voto (medida como la cantidad de partidos que obtiene una proporción importante de votos) y la cantidad de cargos en juego. Allí donde menos partidos sacan un porcentaje importante de votos, se eligen más concejalas. Cuántos más cargos hay en juego, también resultan electas más mujeres. Por el contrario, cuando hay menos cargos en juego y aumenta la dispersión del voto, desciende la probabilidad de que se elijan mujeres. Esto ocurre porque los primeros lugares de las listas suelen estar ocupados por hombres.

Por otra parte, no se encontró ninguna relación entre la proporción de mujeres electas y características poblacionales, sociodemográficas, presupuestarias ni partidarias de los municipios.

En síntesis, las reglas que reservan lugares en las listas para las mujeres han tenido un efecto positivo sobre su representación en los concejos deliberantes de la provincia. Sin embargo, hasta

<sup>10</sup> La magnitud de distrito es la cantidad de representantes que se eligen en una unidad territorial.

<sup>11</sup> En la PBA, hay municipios con magnitud de distrito chica (eligen de 3 a 6 concejalas), media (de 7 a 9) y grande (de 10 a 12).



ahora ese efecto no parece extenderse a las posiciones de autoridad dentro de los mismos concejos, ni a los cargos ejecutivos municipales. En los próximos años será preciso evaluar si la

paridad contribuye a promover un mayor acceso de las mujeres a esos lugares o se requieren medidas complementarias para lograr la representación política paritaria de los géneros.

Archenti, N. y Albaine, L. (2012). Las mujeres en los gobiernos locales: Argentina, 2007-2011, *Revista SAAP*, 6 (2).

Barnes, T. y Mark J. (2018). Women's Representation in Argentine National and Subnational Governments, en Schwindt-Bayer, L. (ed.) *Gender and Representation in Latin America*, United Kingdom: Oxford University Press.

Caminotti, M., Vareto, C. y Rotman, S. (2014). Desigualdades persistentes: una mirada a las carreras políticas antes y después de las cuotas de género (Argentina, 1983/2011), en Archenti, N. y Tula, M.I. (eds.) *Mujeres y política en América Latina. Cambios y continuidades*. Buenos Aires: EUDEBA.

Caminotti, M., Page, M., Zárate, S., y Bucciarelli, M.E. (Febrero de 2018) ¿Una ley incómoda? La primera implementación de la ley de paridad en la provincia de Buenos Aires. Documento de Políticas Públicas / Análisis N°201. Buenos Aires: CIPPEC.

CIPPEC (2018). 8 de marzo: políticas públicas para la equidad de género. Disponible en: <http://www.cippec.org/especial/8-de-marzo-politicas-publicas-para-la-equidad-de-genero/>

Goyburu, L. y Zárate, S. (2017). Elecciones Legislativas 2017: seguridades en la incertidumbre. OEAR. Disponible en: <http://oear.cippec.org/novedades/elecciones-legislativas-2017-seguridades-en-la-incertidumbre/>

Jones, M. P., Tchintian, S. y Alles, C. (2012). Cuotas de Género, Leyes Electorales y Elección de Legisladoras en América Latina, *Revista de Ciencia Política* 32 (2), 331-357.

Leigh, M. (2007). Factors Affecting Female Representation in State Legislatures, en 14th *Annual Illinois State University Conference for Students of Political Science*.

Ollier, M. M. (2016). Maldita Buenos Aires. El resultado electoral 2015, *Revista SAAP*, 10 (1), 141-162.

Inter-Parliamentary Union (2017). *Women in national parliaments*, as of 1 June 2017. Disponible en: <http://archive.ipu.org/wmn-e/arc/classif010617.htm>

PNUD (2013). *¿Cuánto hemos avanzado? Un análisis de participación política de las mujeres en los gobiernos subnacionales en América Latina y el Caribe*. Panamá: PNUD.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONU Mujeres e IDEA Internacional (2017) *La paridad política en Argentina. Avances y Desafíos*. Buenos Aires: PNUD; Lima: IDEA Internacional; Panamá: ONU Mujeres.

Sundström, A. y Stockemer, D. (2015). What determines women's political representation at the local level? A fine-grained analysis of the European regions, *International Journal of Comparative Sociology*, 56 (3-4), 254-274.

UN Women (2017). *Women in Politics 2017 map*. Disponible en <http://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2017/4/women-in-politics-2017-map>

Tabla I. Determinantes de la elección de concejalas en la PBA (2015)

Variables	Proporción de concejalas electas (2015)										
NEP 2015											
			-0.04**								
			(0.02)								
Tasa de analfabetos			-0.04	-0.03			-0.03		-0.03		
			(0.03)	(0.03)			(0.03)		(0.03)		
Cambios 2015			-0.01							-0.01	-0.01
			(0.02)							(0.02)	(0.02)
Proporción hogares NBI			-0.01*								
			(0.002)								
PRO 2015			-0.04								
			(0.02)								
Ingresos totales per cápita					2.93e-06						
					(3.54e-06)						
PJ-FPV 2015					0.01				0.01		
					(0.02)				(0.02)		
Ingresos corrientes municipales per cápita						-4.64e-06					
						(1.04e-05)					
Tasa de actividad de las mujeres						-0.28					
						(0.25)					
Bloques						-0.01					
						(0.01)					
Proporción niños						-0.07			-0.07		
						(0.37)			(0.37)		
Ingresos corrientes per cápita								2.62e-06			
								(3.91e-06)			
Magnitud de distrito									-0.003		
									(0.003)		
Magnitud de distrito impar										0.03	
										(0.02)	
Proporción secundario incompleto										-0.003	
										(0.003)	
Proporción habitantes rurales											0.001**
											(0.0005)
Constante	0.37***	0.50***	0.36***	0.49***	0.37***	0.36***	0.37***	0.36***	0.41***	0.32***	
	(0.02)	(0.07)	(0.04)	(0.13)	(0.09)	(0.04)	(0.09)	(0.04)	(0.06)	(0.02)	
Observaciones	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134
R-cuadrado	0.04	0.04	0.02	0.01	0.01	0.02	0.01	0.02	0.01	0.04	

Errores estándar entre paréntesis  
\*\*\* p<0.01, \*\* p<0.05, \* p<0.1

Fuente: Elaboración CIPPEC

Tabla II. Determinantes de la elección de concejalas en la PBA(2017)

Variables	Proporción de concejalas electas (2017)										
Proporción hogares NBI											
PRO 2015											
NEP 2017											
Tasa de analfabetos											
Ingresos totales per cápita											
Unidad Ciudadana 2017											
Ingresos corrientes municipales per cápita											
Tasa de actividad de las mujeres											
Bloques											
Proporción de niños											
Ingresos corrientes per cápita											
Magnitud de distrito											
Magnitud de distrito impar											
Proporción de secundario completo											
Cambios 2017											
Proporción de habitantes rurales											
Constante	0.44***	0.41***	0.47***	0.38***	0.45***	0.45***	0.42***	0.45***	0.45***	0.47***	
	(0.01)	(0.04)	(0.01)	(0.08)	(0.06)	(0.02)	(0.05)	(0.02)	(0.04)	(0.01)	
Observaciones	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134
R-cuadrado	0.03	0.01	0.02	0.01	0.000	0.02	0.03	0.02	0.01	0.01	

Errores estándar entre paréntesis  
\*\*\* p<0.01, \*\* p<0.05, \* p<0.1

Fuente: Elaboración CIPPEC

## Acerca de los autores

**Mariana Caminotti:** doctora en Ciencia Política. Investigadora del CONICET y Profesora Adjunta en la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Dirige la Maestría en Política y Gestión Local en la misma universidad. Se especializa en temas de representación política de las mujeres, género e instituciones políticas en América Latina.

La opinión de los autores no refleja necesariamente la posición de todos los miembros de CIPPEC en el tema analizado.

**María Page:** investigadora del programa Instituciones Políticas de CIPPEC. Licenciada en Ciencia Política (Universidad de Buenos Aires). Cursa actualmente la especialización en Ciencia de Datos (ITBA).

**Lautaro Cella:** analista del programa de Instituciones Políticas de CIPPEC. Licenciado en Ciencia Política y Gobierno por la Universidad Torcuato Di Tella. Se desempeña como docente y ayudante de investigación en la Universidad Torcuato Di Tella.

Las autoras agradecen los valiosos comentarios de **Tiffany Barnes** y **Marcelo Leiras**. También a **Manuel Terrádez** y **Soledad Zárate**. Finalmente, este trabajo no hubiera sido posible sin la asistencia de **Iván Seira**, **María Eugenia Bucciarelli**, **Lara Forlino**, **Guadalupe González**, **Ignacio Ospital** y **Pablo Martínez**.

Este documento se realizó gracias al apoyo del **Consejo Federal de Inversiones**.

Las publicaciones de CIPPEC son gratuitas y se pueden descargar en **[www.cippeec.org](http://www.cippeec.org)**.

CIPPEC alienta el uso y divulgación de sus producciones sin fines comerciales.

Si desea citar este documento: Caminotti, M., Page, M. y Cella, L. (junio de 2018). Sin barreras. La ley de paridad en los municipios bonaerenses. **Documento de Políticas Públicas / Análisis N°204**. Buenos Aires: CIPPEC.

Para uso online agradecemos usar el hipervínculo al documento original en la web de CIPPEC.

Con los **Documentos de Análisis de Políticas Públicas**, CIPPEC acerca a funcionarios, legisladores, periodistas, miembros de organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general un análisis que sintetiza los principales diagnósticos y tomas de posición pública sobre un problema o una situación que afecta al país, y presenta recomendaciones propias.

Estos documentos buscan mejorar el proceso de toma de decisiones en aquellos temas que ya forman parte de la agenda pública o bien lograr que problemas hasta el momento dejados de lado sean visibilizados y considerados por los tomadores de decisiones.

Por medio de sus publicaciones, CIPPEC aspira a enriquecer el debate público en la Argentina con el objetivo de mejorar el diseño, la implementación y el impacto de las políticas públicas, promover el diálogo democrático y fortalecer las instituciones.

**CIPPEC** (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente, apartidaria y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en la Argentina. Su desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de **Desarrollo Social, Desarrollo Económico, y Estado y Gobierno**, a través de los programas de Educación, Protección Social, Instituciones Políticas, Gestión Pública, Monitoreo y Evaluación, Desarrollo Económico y Ciudades.